



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, USAT - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA - ECUADOR

CONSIDERANDO, que es positivo y de común interés estimular y promover la cooperación técnico-científico y cultural entre los dos países, y reconociendo las ventajas reciprocas que resultarán de una cooperación más estrecha y mejor coordinada para la consecución de objetivos comunes, la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, a quien en adelante se le mencionará como USAT, en este acto representada por el Señor Rector, Dr. Victor Alvitres Castillo, identificado con DNI Nº. 16542840, que de aquí en adelante será designada como USAT, con sede en la Av Panamericana Norte 855, Ciudad de Chiclago, Perú y la Universidad de Cuenca, a quien en adelante se le mencionará como UCUENCA, representada en este acto por su Rector, Dr. Jaime Astudillo Romero, identificado con C 1 Nº. 0100860667; a la que en adelante se le denominará UCUENCA, ubicada en el Campus Universitario Av. 12 de Abril s/n. Cuenca Ecuador, suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO, el trascendental interés que reviste el vinculo de las relaciones ciemíticas y culturales entre Perú y Ecuador;

CONSIDERANDO, que Perú y Ecuador tienen intereses comunes en mantener en lorma sostenible su biodiversidad y desarrollar las potencialidades de sus asentamientos poblacionales.

CONSIDERANDO, la necesidad de capacitación y desarrollo superior del personal en el sentido de garantizar el incremento de la productividad de la investigación y la enseñanza superior, por la oferta de otros mecanismos de perfeccionamiento, actualización y entrenamiento, además de los propios:

CONSIDERANDO, la ejecución de la política de enseñanza superior con el objetivo de capacitar profesores, estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas para atender a las necesidades del personal docente calificado, así como de investigadores y profesionales de alto nivel.

2

0





CONSIDERANDO, la necesidad de mayor intercambio de los dos países en lo que se reflere al enriquecimiento de las culturas locales, el desarrollo de las artes y la cooperación técnico-científica, para la formación y perteccionamiento de profesores investigadores y personal técnico-administrativo, estimulando la conducción de proyectos de desarrollo de la cultura, la enseñanza, la investigación, la extensión, y la proyección social:

#### CLÁSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente instrumento tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y de investigación técnico-científicas entre la USAT y la UCUENCA, orientadas a la cooperación interinstitucional, que constituyan un estimulo para realizar programas de cooperación conjuntos de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y las Normas de Derecho internacional, considerando las posibilidades de cada institución.

### CLÁUSULA SEGUNDA: COBERTURA DEL ACUERDO Y SU DESARROLLO

La cooperación interinstitucional comprenderá el intercambio de información, conocimientos y/o experiencia y de interés común en los campos de la enseñanza superior, investigación científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, la administración universitaria y de capacitación de personal, considerando profesores, técnicos-administrativos y estudiantes de pregrado y de postgrado. Este intercambio se realizará unicamente sobre aquella información, conocimientos y/o experiencias que no tengan el carácter de confidencialidad para una de las partes. Cada una de las partes será responsable de manera individual por los derechos de autor, propiedad intelectual y sin limitar cualquier otro tipo de derechos de autor, propiedad intelectual y sin limitar cualquier esponsabilidad la parte que la proporciona, de responder o soferentar cualquier reclamación que pudiere entablarse respecto de los derechos mencionados anterformente, eximiendo de toda responsabilidad o reclamo de pasado, presente o futuro, a la otra parte.

#### CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La cooperación, reciproca aquí suscrita será iniciada mediante solicitud específica de una de las partes, con la presentación de los proyectos específicos y pormenorizados, describiendo los aspectos científicos, así como los recursos necesarios.





Sub-cláusula Primera: Las solicitudes específicas y proyectos referidos en esta cláusula formarán parte integrante del presente acuerdo, pasando a tener tuerza ejecutiva, después de la lirma del acuerdo específico correspondiente, en el cutal se establecerán las responsabilidades y encargos de los participantes, plazo para ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores y demás características y exigencia de la acción conjunta.

Sub-cláusula Segunda: En lo concerniente a los proyectos, resultados, publicaciones, información, experiencias, material, etc. que se generen del desarrollo del presente convenio, las partes podrán aprovecharlos libremente de manera individual respetando los derechos de autor de los mismos y reconociendo la contribución, colaboración, así como los derechos de la otra autre sobre ellos.

## CLÁUSULA CUARTA: PROYECCIÓN DE LA COOPERACIÓN

La cooperación que se iniciará como resultado del presente Convenio Marco, estara basada en principios de participación común en asuntos técnicos, tentificos, artisticos y culturales, con el propósito de acelerar la expansión cuantitativa y cualitativa de las funciones de investigación, enseñanza universitaria, extensión, administración universitaria y capacitación de personal y podra consistir en-

- 63
- a) Promover programas locales e internacionales de investigación, ensenanza, extensión, administración universitaria, capacitación de personal e intercambio de profesores, estudiantes y/o personal administrativo.
- b) Promover actividades para concretizar el intercambio cultural, el enriquecimiento de nuestras culturas locales, el desarrollo de las artes, y la investigación en los campos de las lumanidades.
- c) Permitir que elementos de su cuadro de profesores y estudiantes, colaboren con las finstituciones, en sus sedes, a fin de posibilitar el desarrollo de programas de interés común;
- d) Facilitar de manera preterencial el uso de laboratorios, equipos, bibliografia e informaciones de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, por el personal de la orra Institución para el desarrollo de programas de interes comun generados a través de este convenio;







 e) Otras modalidades de cooperación aquí no expresadas, pero consideradas relevantes para las dos instituciones.

Sub cláusula Única.- Los proyectos referidos podrán también contar con la participación de otras Instituciones universitarias y no universitarias cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes. Si así se juzga conveniente y necesario por ambas partes, para ello deberá existir el acuerdo por escrito y de manera olicial de las dos instituciones signatarias.

## CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Para el contenido de lo previsto en este Convenio Marco, las Instituciones signatarias designarán un Comité Técnico conformado por uno o dos delegados de cada Institución, a quienes les corresponderá establecer prioridades, orientar los trabajos, acompañar y evaluar la implantación de los programas que serán desarrollados.

# CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES.

En todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes como resultado de este Acuerdo, se hará mención expresa a las dos Instituciones signatarias.

# CLÁUSULA SÉPTIMA PLAZO Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito entre las partes una vez finalizado dicho plazo.

Si una de las partes no quisiera continuar más con el presente Acuerdo, se deberá comunicar a la otra parte su intención de darlo por terminado, con 10 días de anticipación a la fecha de culminación. Dicha terminación no afectará el normal desarrollo de las actividades en ejecución hasta el término de su programación.

# CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN EN CASO DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación formación





y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes de manera directa. Solamente en el caso que las partes no pudieran llegar a un acuerdo, deciden someter dichas controversias a un proceso de arbitraje internacional de acuerdo a las normas que las partes creyeren convenientes.

En fe de lo expresado, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados, tirman el presente Acuerdo, en tres ejemplares originales de igual tenor y validez en la ciudad de Cuenca (Ecuador) el 5 de mayo de 2008.

Cuenca - ECUADOR

Dr Jaine Assertillo Romero

Universidad de Cuenca

hiclayo - PERÚ

Dr. Victor Alvitres Castil

ECTORADO RECTOR

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo